



Entidad originadora:	Ministerio Del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Para el mes de marzo de 2021, la tasa de desempleo a nivel Nacional fue de 14,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (12,6%), y de 3,4 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2019 (10,8%), donde se evidencia los efectos de la pandemia del Covid-19 en el mercado laboral.

Esta situación ha sido aún más compleja para los jóvenes: La tasa de desempleo de los jóvenes es la más alta desde el año 2008 llegando a un 24,3 la cual se encuentra por encima del promedio nacional en 8,5pp. Así mismo, para el trimestre enero-marzo de 2021, el número de ocupados jóvenes entre 18 a 28 años presentó una reducción de 128 mil ocupados, pasando de 5 millones 80 mil en enero-marzo 2020 a 4 millones 952 mil en 2021, esto con la consecuente reducción de la tasa de ocupación de que pasó de 55,3% a 53,4%. Lo que genera fuerte impactos sobre las tasas de ocupación nacional ya que los jóvenes representan un 22,1% de los ocupados.

En tanto que los desocupados jóvenes pasaron de un millón 331 mil a un millón 586 mil, un aumento de 255 mil jóvenes. Así, la tasa de desempleo aumentó en 3,5 puntos porcentuales ubicándose en 24,3%. Frente a la desocupación los jóvenes representan un 41,3% de los desocupados a nivel nacional.

En este sentido es urgente la creación de un apoyo que brinde incentivos para la generación de nuevos empleos para la población joven, sin que se desplace la mano de obra hoy en día contratada.

De acuerdo con las estimaciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP disminuir la tasa de desempleo de jóvenes en un (1) punto porcentual implica la creación de 70.000 puestos de trabajo para personas entre 18 y 28 años. En este sentido, y para volver a niveles de desempleo juvenil que se observaban previos a la pandemia es decir del 16% en el último trimestre de 2019, se requiere generar al menos 560.000 empleos para este grupo poblacional.

Con el fin de promover la generación de empleo para jóvenes, el Gobierno Nacional establece un mecanismo de cobertura de los aportes a cargo del empleador por concepto de aportes patronales de



seguridad social y parafiscales, según aplique, por el cual se brinda un reintegro hasta del veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV.

Este apoyo se crea por las vigencias 2021 y 2022, se puede solicitar hasta por 12 meses por empleado, además garantiza que se trate de empleos adicionales, promoviendo la generación de nuevos empleos y protegiendo el empleo formal de los trabajadores que actualmente se encuentran vinculados.

La población joven es eslabón clave para el desarrollo social y productivo del país, por ser un grupo poblacional que contribuye en un 30 % a la población en edad de trabajar del país y representa oportunidades en términos de innovación productiva; sin embargo, es una población que enfrenta barreras de acceso al mercado laboral que limitan el acceso a mejores condiciones de vida.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto se aplicarán al sector productivo privado, particularmente a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que cumplan con los requisitos; y, aquellas entidades cuya participación de la Nación y/o sus entidades descentralizadas sea inferior al 50% de su capital.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política dispone que corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019 *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad” hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorporó a dicha Ley como un anexo.

El artículo 3 de la Ley 1955 de 2019 señala que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados “pactos”, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa. El PND tiene 3 pactos estructurales: Legalidad, Emprendimiento y Equidad, desarrollados detalladamente en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo”.



El Pacto III, denominado *“PACTO POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS-*, presta especial atención a la juventud, particularmente en la línea G) *“Juventud Naranja: todos los talentos cuentan para construir país”*, donde se reconoce a los jóvenes como un grupo esencial del Pacto por la Equidad, buscando expandir sus oportunidades a través del acceso a estrategias y programas para su inclusión a mercados, no solo de trabajo formal, sino también de emprendimientos.

“Juventud Naranja: Todos los talentos cuentan para construir país” busca promover la inclusión social, económica y política de los jóvenes, y que esto, a su vez, contribuya al desarrollo económico y social del país, a través de distintos objetivos. Entre estos, el *“Objetivo 4 Promover la inclusión laboral y productiva de los jóvenes”*, busca reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, mitigando sus barreras de entrada al mercado laboral y efectuando intervenciones más profundas en el sector trabajo.

Por su parte, el Objetivo 5 denominado *“Implementar una estrategia dirigida a los jóvenes que desarrolle actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo”*, se refiere a la implementación de SACÚDETE, una estrategia que busca contribuir al cierre de brechas y la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y al conocimiento por parte de los jóvenes, preparándolos para asumir los retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

El artículo 4° de la Ley 1955 de 2019, relativo al Plan Nacional de Inversiones Públicas 2019-2022, estima sus inversiones en un valor de mil noventa y seis, coma uno (\$1.096,1) billones, a pesos constantes de 2018, donde se definen las fuentes de financiación y la distribución de los recursos en cada uno de los Pactos del Plan Nacional de Desarrollo.

El artículo 209 de la Ley 1955 de 2019, establece la Estrategia Sacúdete, indicando que su objetivo consiste en *“desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles”*. La disposición señala que el Gobierno Nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, reglamentará e implementará la Estrategia.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los artículos 2, 3, 4 y 209 del Plan Nacional de Desarrollo *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”*, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



El presente proyecto de decreto no deroga, subroga, modifica, ni sustituye otras disposiciones.

Adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se han identificado decisiones jurisprudenciales que puedan tener impacto o sean relevantes para la expedición del proyecto de decreto

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplican.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Se estima un costo de hasta noventa y cuatro mil quinientos millones de pesos mcte. (\$94.500.000.000) mensuales, para un número aproximado de 560.000 beneficiarios trabajadores jóvenes.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

En trámite con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto de decreto no contiene disposiciones que puedan genera algún impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

(Marque con una x)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Marque con una x)



<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Amanda Pardo Olarte
Jefe de la Oficina Jurídica
Ministerio del Trabajo

Andrés Felipe Uribe medina
Viceministro de Empleo y Pensiones
Ministerio del Trabajo

Martha Liliana Agudelo valencia
Directora de generación y protección del empleo y subsidio familiar
Ministerio del Trabajo